

1867.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

Ensanche

CLASE Construcciones.

Denegando el permiso solicitado por D. Juan Navarro y Sajardo para construir una caseta con destino a la venta de comidas y bebidas, en un terreno comprendido en la anual 1901 de la zona del Ensanche.

Consta el acuerdo para que en lo sucesivo se economice la afluencia para el establecimiento de casas ó vertederos, en puntos públicos de la población.

188

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

pe
v.
Cob
al
dit.
a
N
cierto
en e
-fic
univ
clie
cum
No i
de a
letop
De
op
P
6 ta
F
C

fe 25

B. do. fol. 853

1.
176-14



N-27



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de
esta Corte.

Sept. 26.

al Sr. Int. de Madrid

D. Juan Narros y Suardo

vecino de esta Corte, á V. resp.

Me he visto expone: Que deseando es-
tablecer una casaca para la venta

de vino de comidas y bebidas de la
ciudad de Madrid en la Ronda de Recoletos
en esta ciudad y terreno de la propiedad de los Señores
D. Juan y D. Antonio Schaken y Compañía, quienes
tienen el derecho de tener con este premio, piden á
V. que se les conceda el privilegio de V. -

que este sea la justificación de V. -
de la ciudad y estu-
do en la Ronda de
de los, por lo que V. expediré la correspondiente Licencia
de recordar lo que al efecto que se indica. Madrid 24
de Septiembre de 1867.

oportuno. Madrid
Septiembre 1867.
D. Juan Narros
y Suardo. Int. de Madrid
Antolin Seclunz

Juan Narros

Ma

Madrid 28 de Setiembre 1867

Según que el sistema de
venta al diseño de la casaca que
se propone establecer, se proveerá

V. M. M. M. M.

Oct. 9

Apreciando por el diseño presentado que se ha
ha de construir de fábrica para el mismo. Ayu-
nientos para el curso correspondiente.

V. M. M. M. M.

Oct. 10.

Por acuerdo del Excmo. Ayunt.

Para la comisión de buscar el precio informe del
Sr. Director facultativo de los trabajos del mismo.

Gr. de la Comisión de Ensanche

Cumpliendo con lo que se me ordena
por el anterior decreto, manifestaré á
V. S. S. que la casilla á que se hace refe-

rencia en la presente instancia esta casa del
todo construida dentro de la manzana 190
del plano de Enmende, en los terrenos de
propiedad de los Sres. Parent, Schaben
y Compañía. Es de fábrica de ladrillo en tres
de los lados que forma su planta cuadrilá-
tera, constituyendo el cuarto lado el des-
monte á pino que allí existia, por cuyos ra-
zones y por lo de estar en el interior de la
manzana, sin afectar para nada á las
líneas de fachada, puede considerarse co-
mo una construcción pasajera interin
aquellos terrenos empiezan á ocuparse
con construcciones definitivas. Sin embar-
go y aun así considerada ha debido el
interesado pedir oportunamente la com-
petente licencia y se está en el caso de
legalizar su situación concediéndole di-
cho permiso, que mas que á la edifica-
ción debe ser comprensivo del objeto á
que se destina, que según se dice en la
presente instancia es para la venta de
comidas y bebidas ó sea una Cantina;
de todos modos, es mi parecer que la li-
cencia que se le conceda debe ser re-
strictiva, imponiéndole la obligación
de demoler la casilla sin derecho
á indemnización cuando se le requie-
ra á ello por el Excmo. Ayuntamiento
y el ornato público lo reclame.

No concluiré sin hacer observar
que el plano que acompaña ligerame-
mente trazado, viene firmado por per-
sona desconocida, aunque bien pudiera

pasarse, por la poca entidad de la
cosa, sin firma alguna, y fuera me-
jor.

Madrid 11 de Octubre de 1867.

Carlos M. de Castro



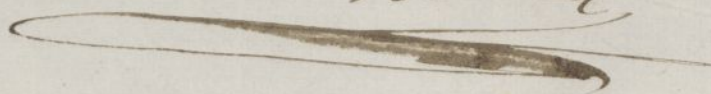
Madrid 11. de Oct de 1867.

En Comision de Encomenda.

Pase al Sr. Vocal de la misma D. Juan M^{te} Pey-
ronnet para que se sirva informar lo que este
opina y pareceres.

El Via-Preid.^o

Y. L.
V. Gomez



19 de Octubre de 1867.

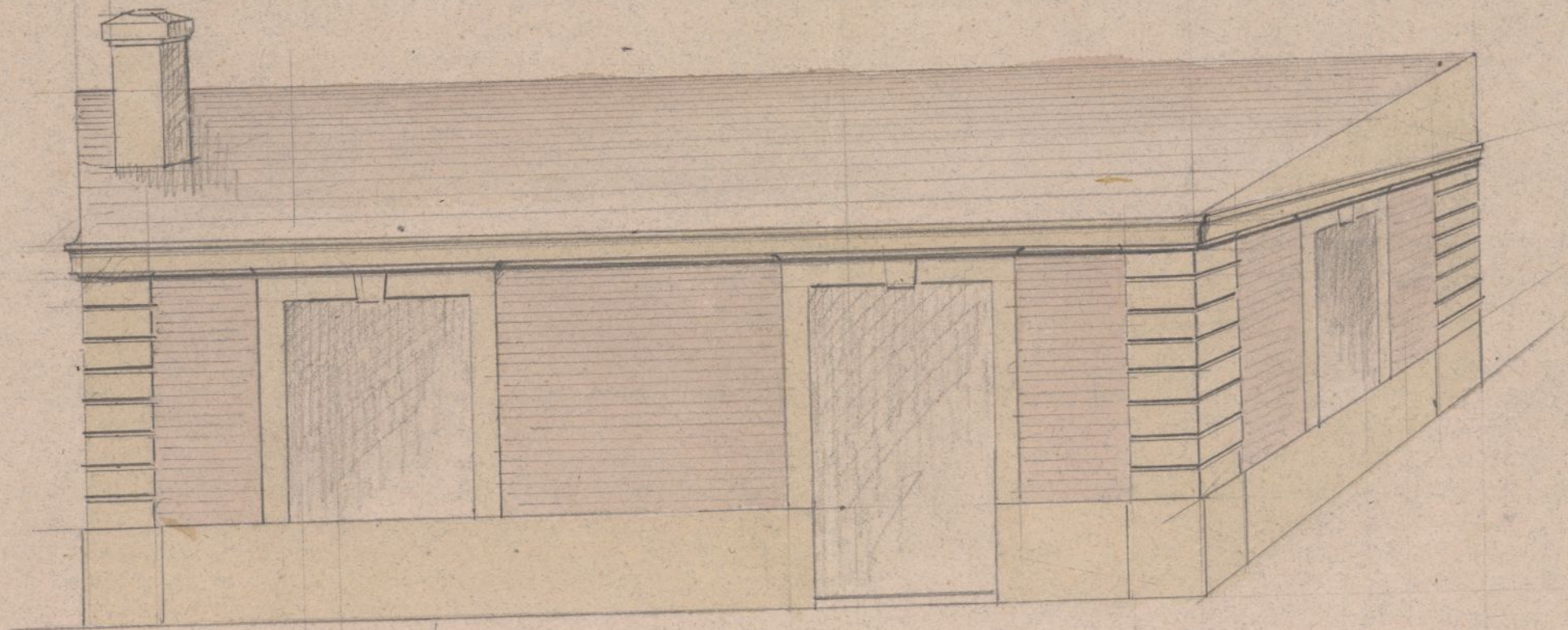
Visto el terreno donde trata de situarse este ven-
torro, y el plano que se acompaña, ilegal todo luego
por no estar firmado por persona autorizada, lo ri-
dículo y estúpido de la construcción, y considerando
Primero. Que establecimientos de este género donde
la embriaguez y las consecuencias de que semejante
vicio tiene forzosamente que originar pendencias y
con ellas las consecuencias de heridos y aun muertos co-
mo ha tenido lugar en la parte de enfrente de la Fon-
da no deben tolerarse sino en puntos lejanos de
capital.

Segundo. Que el sitio donde trata de establecerse
la construcción dista muy poco de un paseo tan con-
currido y público como lo es el Grabel 2.^a y su aspecto
es altamente ridículo y no satisface las condiciones de
la última Real orden como debiera.

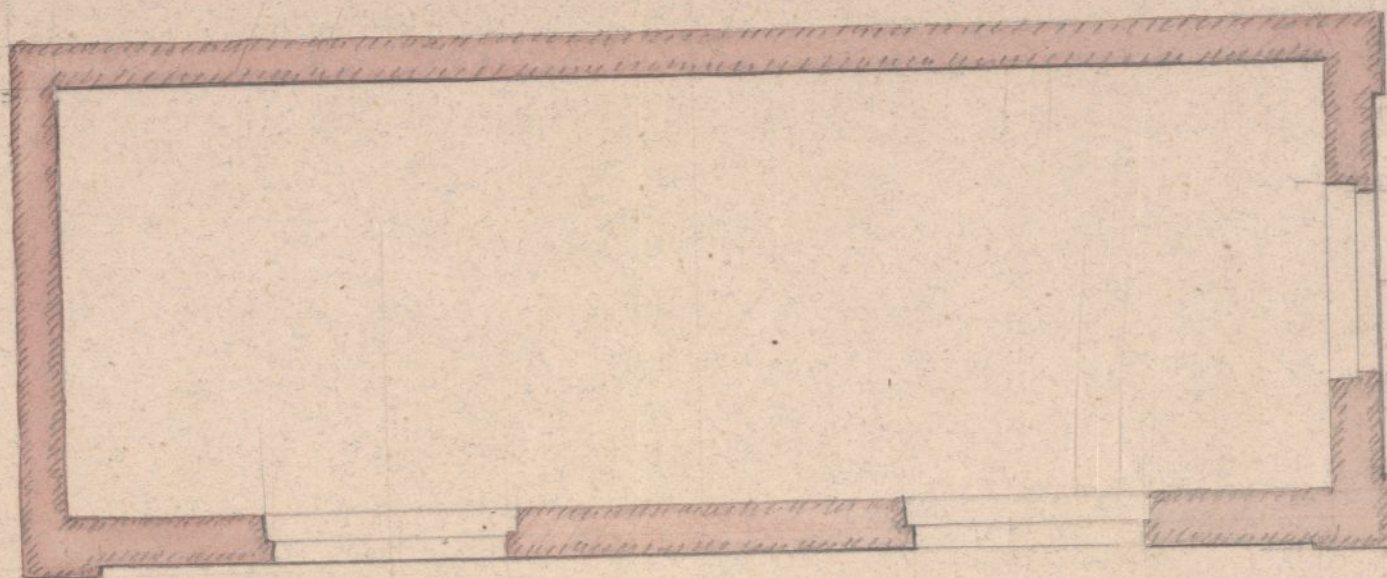
El ponente es de opinión debe de negarse
esta instancia y acordar por punto general que
esta clase de establecimientos se reconozcan todo
lo posible que sitúen a una distancia considerable
de la población.

Juan M. Peyronnet

Fachada.



Plano:



3 de Octubre de 1867.

Andrés

Ayuntamiento de Madrid

Escala de 0,02 por 1,00



Excmo h:

Por D. Juan Narros y Sajardo se solicita del Excmo Sr. Alcalde Corregidor licencia para construir una caseta con destino a la venta de comidas y bebidas, detras de la casa num.º 6. en la Pionda de Recoletos.

Visto el informe favorable del h: Ingeniero encargado de los trabajos del ensanche y el evacuado por el h: D. Juan P^{ta} Reynonet vocal de la Comision que inscribe, manifestando que establecimientos de esta especie, donde la embriaguez y sus consecuencias tiene forzosamente que originar pendencias que dan por resultado heridas y aun muertes, no deben tenerse si no en puntos lejanos de la capital, y nunca proximor a los frecuentados y concurridos por el publico como lo es el paseo de Isabel 2^a, a cuya inmediacion se pretende situar un ventorro cuyo aspecto altamente ridiculo no satisface las condiciones de una Real disposicion recientemente dictada; la Comision de ensanche de entera conformidad con las razones expuestas, es de opinion debe denegarse la instancia de D. Juan Narros y Sajardo, y acordase por



punto general que establecimientos de estas clases
se economicen todo lo posible y se situen a una dis-
tancia considerable de la poblacion.

P. E. no obstante cuidara' como siempre lo mas
cuidado. Madrid 18 de Nov. de 1867.

~~Manuel de Caceres~~

M. Reguera

Manuel de Caceres

J. Diaz Aguirre

Madrid 22 de Nov. de 1867

Excmo. Sr. D. E. E.

Como opina la Comision

~~Manuel de Caceres~~

Dicid. 2.

Con el Excmo. Sr. D. E. E.

Villanueva

C. Sr. Alcalde Corregidor de esta Villa.

9 Dic. 67.

Excmo Sr: El Excmo Ayunt.^o de esta Villa, se ha enterado de la instancia que D. Isaac Narros y Lujano elevó á V. E. en 24 de Set.^o pp.^{va}, solicitando licencia para construir una caseta en terreno situado á espaldas de la casa n.^o 6. en la Ronda de Recoleto, con destino á la venta de comidas y bebidas.

Visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Director de los trabajos del ensanche, manifestando que la casilla á que se hace referencia, está casi del todo contenida dentro de la manz.^a 190 del plano de la zona en los terrenos de la propiedad de los Sres. Parent Schaken y Compañ.^a, siendo en construcción de una fábrica de ladrillo en tres de los lados que forman en planta cuadrilátera, constituyendo el cuarto lado el desmonte á piso que allí existía, por cuyos razones, y por estar en el interior de la manzana, sin afectar para nada á las líneas de fachada, puede considerarse como una construcción pasajera mientras aquellos terrenos empiezan á ocuparse con construcciones definitivas: que sin embargo y aun así consideradas, ^{haber} ~~ha~~ debido el interesado pedir oportunamente la competente licencia y se está en el caso de legalizar su situación concesion-

debe dicho permiso, que mas que a la edificación debia ser comprensiva del objeto a que se destinaba, siendo de parecer que la licencia que se concediese ^{al dueño} debiese ser restrictiva imponiendo la obligacion de devolver la caudal sin derecho a indemnizacion cuando se requiera ~~para~~ a ello, ~~atendiendo~~, por la Corporacion Municipal y el ornato publico lo restante.

Visto el emitido por el Sr. D. Juan Bista Pego y su cargo como concepto de vocal de la Comision de Luchas, exponiendo que establecimientos de la especie de que se trata, donde se embriaguez y sus consecuencias tienen forzosamente que originar pendencias que dan por resultado heridas y aun muertes, no deben tolerarse ni en puntos lejanos de la capital, y menuda provincia, a los frecuentados y concurridos por el publico como lo es el paseo de Isabel 2.^a a cuya inmediacion se pretende situar un vectorio cuyo aspecto altamente ridiculo no satisface las condiciones de una Real disposicion recientemente dictada; S. B. de entera conformidad con las razones expuestas por el Sr. Pego y su cargo, se ha venido a acordar se devuelva la licencia ~~procedida~~ por D. Juan Navarro y Gajardo y que por punto general se economicen todo lo posible la clase de establecimientos de que se deja hecho miento, debiendo situarse a una distancia considerable de la poblacion.

Lo q. tengo la honra de poner en conocimiento de V. B. a los efectos que juzgue oportunos.

Dios B. V. U. B. B.

Ayuntamiento de Madrid